



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

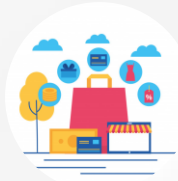


**SEDEC**  
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

# REFORMA DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE TABASCO

DEL ACUERDO PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
ESTADO EN LA EDICIÓN 8138, PÚBLICADO EL 2 DE SEPTIEMBRE  
DE 2020





## COMERCIO EN GENERAL

- Tiendas departamentales y demás que cuenten con una superficie superior a 500m<sup>2</sup>.
- ❖ **Restricción:** Para el último punto podrán operar al 30 por ciento de su capacidad de atención al público, siempre que se garantice la sana distancia; de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 19:00 horas; y se abstendrán de realizar eventos que hagan proclive la aglomeración de personas, tales como venta nocturna, liquidación, gran barata y demás de similar naturaleza, los cuales se podrán realizar únicamente, en línea o vía telefónica bajo la modalidad de entrega a domicilio.

- Teatros
- Cines
- Museos
- Demás de similar naturaleza
  
- **Restricción:** podrán operar al 30 por ciento de su capacidad de atención al público, siempre que se garantice la sana distancia; con un horario de 11:00 a 20:00 horas; programando sus funciones y exhibiciones de forma escalonada.



## CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

- Albercas
- Actividades deportivas
- Clases en grupos
- Gimnasios
- Demás de similar naturaleza
  
- **Restricción:** podrán operar previa cita, al 30 por ciento de su capacidad de atención al público, siempre que se garantice la sana distancia; programando sus actividades de forma escalonada.



## DEPORTE Y RECREACIÓN



## CENTROS RELIGIOSOS

- Iglesias
  - Templos
  - Casas de Oración
  - Sinagogas
  - Mezquitas
  - Demás de similar naturaleza
- ❖ Restricción: podrán operar con aforo reducido al 30 por ciento, siempre que no exceda de un máximo de 100 personas y que se garantice la sana distancia; de lunes a viernes con un
  - ❖ horario de 8:00 a 19:00 horas.

- Hoteles
- Moteles
- ❖ Restricción: podrán operar con un límite de ocupación de hasta el 50 por ciento.



## INDUSTRIA DE HOSPEDAJE



## EDUCACIÓN

- Guarderías
- Estancias Infantiles
- ❖ Acatando las medidas de higiene y seguridad que para tal efecto determine la Secretaría de Salud estatal y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco)



**Los establecimientos y empresas  
cuyas actividades se reactiven  
conforme a lo establecido en  
semáforo  
NARANJA,  
deberán inscribirse previo a su  
reapertura en la plataforma digital:**

**[semaforo.tabasco.gob.mx](http://semaforo.tabasco.gob.mx)**

